

Expediente: **349/16**

Carátula: **DIAZ RAUL MARIANO DEL VALLE C/ VALLA JULIO BENITO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **30/12/2024 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CAJA DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE ABOGADOS Y PROC. PCIA. DE TUC, TERCEROS-TERCER INTERESADO.-

20242792794 - VALLA, JULIO BENITO-DEMANDADO

27144142751 - DIAZ, RAUL MARIANO DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 349/16



H20920585607

JUICIO: DIAZ RAUL MARIANO DEL VALLE c/ VALLA JULIO BENITO s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE. 349/16 .EL

Excma. Cámara del Trabajo Sala II C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la presente regulación de honorarios y,

CONSIDERANDO:

Que el letrado Correa Mario Eduardo solicita se regulen sus honorarios por su actuación profesional en la impugnación de planilla.

De las constancias de autos surge que el letrado peticionante intervino como patrocinante de la parte demandada por lo cual corresponde la regulación solicitada, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el artículo 15 de la Ley N°5480.

Atento a la naturaleza del proceso, el momento en el que se encuentra la litis cuando se solicita la presente regulación, el motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada; la eficacia de los escritos presentados, el resultado obtenido y la tarea profesional efectuada, corresponde regular honorarios al letrado peticionante por el monto de una consulta escrita, conforme art. 38 in fine de la Ley Arancelaria local.

Para el letrado Correa Mario Eduardo la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000), que será a cargo de la parte actora.

Por ello y por lo dispuesto en los art. 15, 19 y 38 de la Ley 5.480.-

RESUELVO

I. REGULAR HONORARIOS al letrado Correa Mario Eduardo por la suma de \$440.000 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), a cargo de la parte Actora.-

II. Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.-

HÁGASE SABER

ANTE MI.-EL

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.